Esquel, 02 de agosto de 2021.-

------**VISTO**----------

-----El recurso de apelación presentado mediante escrito digital del 13/07/2020 por el Dr. L. J. G. R. en representación de la actora contra la imposición de costas efectuada en la Sentencia interlocutoria Nº 65/2020, concedido a fs. 379 en relación con efecto diferido, y----------

------**CONSIDERANDO**----------

-----Del informe de la actuaria de fs. 410 surge que se encuentra apelada por el Dr. L. J. G. R., en representación de la actora, la imposición de costas dispuesta mediante sentencia Nº 65/2020, recurso que fue concedido el 17/07/2020 en relación y con efecto diferido (ver fs. 379).----------

------Puesto el expediente en secretaría en los términos de los arts. 262, 263 inc.1º del CPCC y vencido el plazo para expresar agravios el apelante no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde declarar desierto el recurso.------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------**R E S U E L V E** ----------

-----1°) DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación intentado por el Dr. L. J. G. R. en representación de la actora contra la imposición de costas efectuada en la Sentencia interlocutoria Nº 65/2020, por los considerandos expuestos.----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2021.- CONSTE.-